En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar la suscripción de un convenio interadministrativo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política dentro los fines esenciales del Estado están los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes previstos en la misma Carta.

Que según lo estipulado en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo, el artículo 209 Constitucional dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual manera, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 4° de la Ley 489 de 1998 prevé: *"(…) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general (…)"*

De igual manera, el artículo 6° de Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación en los siguientes términos: *"(…) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)"*. Y el artículo 95 de la citada Ley resalta que *"(…) las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)"*

Por otra parte, el artículo 298 de la Constitución Política establece que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio.

Respecto del municipio, el artículo 311 Superior señala que a este le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que el artículo 2°, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, dispone que las entidades podrán celebrar directamente convenios o contratos interadministrativos. Como complemento a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, "por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", establece lo siguiente en su artículo 2.2.1.2.1.4.4: *"(…) Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)"*

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una Agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En el marco de este Decreto la Agencia de Desarrollo Rural es la encargada de ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales, garantizando la seguridad alimentaria y la competitividad del país.

En cuanto a las funciones de la Agencia, el artículo 4 del Decreto en comento dispone:

> *"(…)*
> *3. Definir los criterios de formulación y estructuración de proyectos estratégicos nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, en términos de su viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, de acuerdo con las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*
> *4. Formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*
> *(…)*
> *9.Diseñar, adoptar y divulgar los instrumentos a través de los cuales la Agencia ofrece los bienes y servicios para la cofinanciación de los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, en el marco de la normativa vigente.*
> *10. Diseñar y promover modelos de operación para la ejecución de los de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, a través de esquemas de asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación con entidades territoriales y contratos con operadores, entre otros.*
> *11. Definir los requerimientos técnicos y las condiciones que deben acreditar los operadores encargados de la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.*
> *12. Adelantar procesos de coordinación ínter e intersectorial para facilitar la intervención integral en el territorio, con base en la estrategia de articulación adoptada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la política de coordinación del Gobierno Nacional.*
> *(…)*

14. Apoyar a las entidades territoriales e instancias de integración territorial y a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, para asegurar su participación en los procesos de estructuración, cofinanciación y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial que impulse la Agencia.
(…)
17. Adelantar la gestión contractual para la ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural financiados y cofinanciados por la Agencia.
(…)"

El artículo 17 del mencionado Decreto establece dentro de las funciones de la Vicepresidencia de Integración Productiva, las siguientes:

"(…)
2. Dirigir la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial o asociativa, en los componentes de asistencia técnica, de acceso a activos productivos, de adecuación de tierras y de comercialización, entre otros, bajo los criterios impartidos por el Presidente de la Agencia.
(…)
4. Proponer para aprobación del Presidente, los modelos de operación y ejecución de los proyectos que cofinancie la Agencia, incluidos los de asociación público-privada, las concesiones, los convenios marco de cofinanciación con entidades territoriales y los contratos con operadores, entre otros.
5. Definir los requerimientos técnicos y financieros que deben cumplir los operadores para estructurar y ejecutar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
6. Definir los requerimientos técnicos y financieros para la contratación de la interventoría de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
7. Coordinar y adelantar el proceso de supervisión técnica de los contratos celebrados para la estructuración, ejecución e interventoría de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
8. Dirigir y coordinar la gestión de las Unidades Técnicas Territoriales e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio.
(…)"

Dentro de las dependencias de la Agencia, se crearon las denominadas Unidades Técnicas Territoriales (UTT), las cuales hacen parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva y conforme a lo previsto en el artículo 22 del Decreto Ley 2364 de 2015 les fueron asignadas las siguientes funciones:

"1. Ejecutar y hacer seguimiento al Plan Estratégico Institucional de la Agencia en lo relacionado con la gestión territorial.
2. Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad, bajo los lineamientos del Presidente de la Agencia y del Vicepresidente de Integración Productiva.
3. Ejecutar las acciones en el territorio para garantizar la articulación intra e intersectorial requeridas para la ejecución de los proyectos cofinanciados por la Agencia.

4. Estructurar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo, de acuerdo con la metodología adoptada por la Vicepresidencia de Integración Productiva para el efecto.
5. Asesorar y acompañar a las entidades territoriales e instancias de integración territorial, en la elaboración de los planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
6. Aplicar las guías y formatos, para la contratación de operadores para la estructuración y ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
7. Supervisar los contratos suscritos por la Agencia para la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
(…)
10. Apoyar y asesorar a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales para su participación en la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
(…)"

En atención a lo anterior, el Consejo Directivo en ejercicio de sus funciones y mediante el Acuerdo No. 006 del 28 de septiembre de 2016 determinó el número, ubicación y sede de las Unidades Técnicas Territoriales, distribuyéndolas en las siguientes ciudades y con cobertura en los 32 departamentos del país, así:

UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL	SEDE	DEPARTAMENTOS
TERRITORIAL 1	SANTA MARTA	MAGDALENA
		CESAR
		LA GUAJIRA
TERRITORIAL 2	CARTAGENA	BOLÍVAR
		ATLÁNTICO
		SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
TERRITORIAL 3	MONTERÍA	CÓRDOBA
		SUCRE
TERRITORIAL 4	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER
		SANTANDER
TERRITORIAL 5	MEDELLÍN	ANTIOQUÍA
		CHOCÓ
TERRITORIAL 6	MANIZALES	CALDAS
		QUINDÍO
		RISARALDA
TERRITORIAL 7	TUNJA	BOYACÁ
		CASANARE
		ARAUCA
TERRITORIAL 8	IBAGUÉ	TOLIMA
TERRITORIAL 9	POPAYÁN	CAUCA
		VALLE DEL CAUCA
TERRITORIAL 10	PASTO	NARIÑO
		PUTUMAYO

TERRITORIAL 11	NEIVA	HUILA
		CAQUETÁ
TERRITORIAL 12	VILLAVICENCIO	META
		VICHADA
TERRITORIAL 13	BOGOTÁ D.C.	CUNDINAMARCA
		GUAVIARE
		VAUPÉS
		AMAZONAS
		GUAINÍA

De conformidad con el numeral 8º del artículo 17 del Decreto 2364 de 2015, la dirección y coordinación de la gestión de las Unidades Técnicas Territoriales (UTT) está a cargo de la Vicepresidencia de Integración Productiva, la cual debe impartir directrices para la ejecución de las funciones en el territorio.

En cuanto a las funciones de la Vicepresidencia de Proyectos, el artículo 23 del citado Decreto estipula que le corresponde:

> *"(…)*
> *2. Adelantar las acciones necesarias para aprobar la cofinanciación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, nacionales o de iniciativa territorial o asociativa, de acuerdo con los reglamentos que se adopten para el efecto.*
> *(…)*
> *4. Definir y adoptar los criterios y procedimientos de calificación de los proyectos a cofinanciar, y aplicarlos a los proyectos inscritos en el Banco de Proyectos para las decisiones de aprobación y cofinanciación.*
> *5. Definir los criterios y parámetros para el aporte de recursos de las entidades territoriales para la cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, nacionales o de iniciativa territorial o asociativa.*
> *6. Diseñar instrumentos que promuevan y faciliten aportes del sector privado, las alianzas público privadas, para la cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.*
> *(…)*
> *12. Definir los procedimientos para el monitoreo, seguimiento y control a la estructuración y ejecución de los proyectos que se cofinancien con cargo a los recursos de la Agencia.*
> *(…)"*

La Agencia de Desarrollo Rural (ADR) tiene como misión la promoción, estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, y generar capacidades para mejorar la gestión del desarrollo rural integral con enfoque territorial para contribuir a la transformación del campo colombiano.

La Agencia de Desarrollo Rural tiene como propósito lograr el desarrollo sostenible e integral del sector rural, de sus territorios y comunidades, para que los pobladores rurales ubicados al interior de la frontera agrícola, sean la base de una vigorosa clase rural, aportando a la generación de ingresos para los beneficiarios, bajo los

principios de multifuncionalidad, integralidad y donde intervienen múltiples sectores, que reconocen la heterogeneidad que caracteriza a las sociedades y los territorios rurales lo cual exige diseñar modelos de gestión diferenciados, que reconozcan las particularidades propias de las poblaciones que son objeto de atención de la política pública de desarrollo rural (etnias, campesinos, empresarios, mujeres, jóvenes rurales, desplazados etc.), así como las diferencias en la dotación de recursos, infraestructura y desarrollo institucional con que cuentan las comunidades y los territorios.

La Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*), tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Que uno de los cinco (5) ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 es la "*Convergencia Regional*", entendida como: "*(…) el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes*".

En este sentido, la Agencia pretende establecer acciones de sinergia con la población rural, a través de la cofinanciación de proyectos productivos agropecuarios con el ánimo de propender por mejorar la generación de ingresos en esta población, con el ánimo de incentivar el empoderamiento, capacidades y liderazgo de los actores territoriales con responsabilidad en el sector rural agropecuario.

La cofinanciación es un mecanismo mediante el cual la ADR brinda apoyo financiero a proyectos rurales y agropecuarios, en colaboración con otras entidades públicas o privadas. La ADR puede aportar recursos económicos y técnicos para cofinanciar proyectos que promuevan el desarrollo rural sostenible, la productividad agrícola, la seguridad alimentaria, la inclusión social y el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades rurales. La cofinanciación implica que los recursos económicos provienen de diferentes fuentes, como el Gobierno nacional, los Gobiernos departamentales, municipales o distritales, entidades internacionales, sector privado, organizaciones no gubernamentales, entre otros. Este enfoque busca potenciar la capacidad de inversión y generar un mayor impacto en el desarrollo rural al combinar recursos y esfuerzos de diferentes actores.

Por su parte, los proyectos productivos son iniciativas que buscan impulsar la actividad económica en el sector rural y agropecuario. Estos proyectos pueden abarcar diferentes áreas, como la producción agrícola, pecuaria, forestal, acuícola, agroindustrial, turismo rural, artesanías, entre otros. El objetivo principal es generar empleo, aumentar la productividad, promover la diversificación económica y contribuir al desarrollo sostenible de las zonas rurales.

La ADR desempeña un papel fundamental en la identificación, formulación, ejecución y seguimiento de proyectos productivos en colaboración con otras entidades y actores del sector. Estos proyectos pueden incluir actividades de capacitación, asistencia técnica, acceso a financiamiento, fortalecimiento organizacional y comercialización, con el fin de promover el crecimiento y la competitividad de los emprendimientos rurales.

En resumen, la cofinanciación de los proyectos productivos de la Agencia de Desarrollo Rural se enfoca en impulsar la inversión, la productividad y el desarrollo sostenible en el sector rural y agropecuario del país, a través de la combinación de recursos y la ejecución de iniciativas que promuevan la actividad económica y mejoren las condiciones de vida de las comunidades rurales.

Los entes territoriales, como los Gobiernos departamentales, municipales y distritales, desempeñan un papel importante en la ejecución y apoyo de los proyectos productivos de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como quiera que intervienen en:

- Identificación de necesidades: los entes territoriales tienen un conocimiento profundo de las necesidades y potencialidades de sus regiones. En colaboración con la ADR, participan en la identificación de las oportunidades y desafíos que enfrenta el sector rural en su territorio. Esta información sirve como base para la selección y priorización de proyectos productivos que se ajusten a las condiciones y demandas locales.

- Financiamiento: los entes territoriales pueden cofinanciar los proyectos productivos junto con la ADR y otras entidades. Aportan recursos económicos provenientes de su presupuesto, fondos propios, regalías u otras fuentes financieras disponibles a nivel local. Esta cofinanciación fortalece la inversión en el desarrollo rural y agropecuario, aumentando la capacidad de ejecución de los proyectos y generando un mayor impacto en el territorio.

- Articulación institucional: los entes territoriales trabajan en estrecha colaboración con la ADR para articular las acciones y programas relacionados con el desarrollo rural. Establecen mecanismos de coordinación y cooperación con la Agencia y otras entidades del sector agropecuario y rural para asegurar una ejecución eficiente y eficaz de los proyectos productivos. Además, facilitan la participación y vinculación de otros actores locales, como organizaciones de productores, asociaciones, comunidades y academia.

- Gestión y seguimiento: los entes territoriales tienen responsabilidades en la gestión y seguimiento de los proyectos productivos en su jurisdicción. Supervisan la ejecución de los proyectos, monitorean el cumplimiento de metas y resultados, y realizan evaluaciones periódicas para medir el impacto de las

intervenciones. También brindan asistencia técnica y apoyo a los beneficiarios de los proyectos, con el fin de fortalecer sus capacidades y garantizar el éxito de las iniciativas.

- Coordinación de recursos y servicios: los entes territoriales promueven la coordinación de recursos y servicios disponibles en su territorio para potenciar los proyectos productivos. Esto implica el acceso a infraestructura, servicios básicos, tecnología, mercados, financiamiento, asistencia técnica y capacitación. Los entes territoriales pueden movilizar y facilitar estos recursos en colaboración con la ADR y otras entidades competentes, creando un entorno propicio para el desarrollo de los proyectos y el crecimiento del sector rural.

Así las cosas, los entes territoriales desempeñan un papel fundamental en la implementación de los proyectos productivos de la ADR en todo el territorio nacional. Su participación abarca desde la identificación de necesidades hasta la coordinación de recursos, pasando por el financiamiento, la gestión, el seguimiento y la articulación institucional. Esta colaboración contribuye a fortalecer el desarrollo rural y agropecuario en el país, impulsando el crecimiento económico y mejorando las condiciones de vida de las comunidades rurales

En el municipio de San Juan del Cesar, Departamento de la Guajira y de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 denominado “ES MOMENTO DE CAMBIO PARA EL PROGRESO SOCIAL” estamos apostando a desarrollar proyectos macro y de largo plazo que generen seguridad alimentaria y autosuficiencia a la totalidad de la población, única fórmula de erradicar la desnutrición en el municipio, y convertir a san Juan del Cesar, el municipio más grande del sur de la Guajira, en la despensa del Departamento.

La ENSIN-201535 reportó que la Inseguridad Alimentaria se ubica en un 69.3%, con una severidad del 25.5%, y en los pueblos indígenas ese valor se ubica en el 77%. San Juan debe apostar al reglón agropecuario, no solo apera satisfacer sus propias necesidades sino para apoyar a los municipios del norte que tiene grandes dificultades en este aspecto.

En atención a las competencias legales y misionales de la ADR a nivel nacional, se requiere de un instrumento contractual por medio cual la Agencia y los entes territoriales intervinientes generen, mediante la complementariedad de sus capacidades técnicas y financieras, sinergias que permitan la estructuración, cofinanciación y/o ejecución de los proyectos productivos recibidos en el marco de las *“CONDICIONES ESPECÍFICAS (TÉRMINOS DE REFERENCIA) PARA PRESENTACIÓN DE PERFILES SUSCEPTIBLES A SER COFINANCIADOS EN EL MARCO DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL – PIDAR, POR ENTIDADES TERRITORIALES Y/O ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES – I SEMESTRE 2023”*.

Que en el marco del cronograma establecido en el numeral 7.1 del reglamento de los PIDAR, adoptado mediante acuerdo 010 de 2019 y sus modificaciones, para la presentación de perfiles, el Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira presentó el perfil denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN

DE MAÍZ", el cual debe pasar por las fases de diagnóstico, estructuración, evaluación y si pasa las anteriores fases puede ser cofinanciado[1].

A partir de este Convenio Interadministrativo Marco se podrán realizar Convenios Interadministrativos Derivados para estructurar, cofinanciar y/o ejecutar los proyectos alineados a los planes integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial (PIDAR) y en el procedimiento Evaluación y Calificación de Proyectos y el mecanismo de ejecución de proyectos que defina la Agencia para cada PIDAR.

En consecuencia, resulta conveniente y justificado suscribir un Convenio Interadministrativo Marco para apoyar el desarrollo de la política agropecuaria, así como para la cooperación y coadyuvar en la estructuración, cofinanciación y/o ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR).

Bajo los anteriores preceptos, las partes de este Convenio Interadministrativo Marco no afectarán la autonomía conferida a cada una de ellas frente al manejo de la información y de esta manera acuerdan, aceptan y establecen como principios rectores que regirán el desarrollo y ejecución del mismo, los de colaboración, cooperación, gratuidad, buena fe y reciprocidad; además de los previstos en las normas legales y especialmente los de confidencialidad, seguridad y pertinencia.

Las partes, en consideración a las razones jurídicas, económicas, técnicas y operativas expuestas, determinan que resulta conveniente la suscripción de un Convenio Interadministrativo Marco.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA ESTRUCTURACIÓN, COFINANCIACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL (PIDAR) PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La necesidad que pretende satisfacer la ADR con el proceso de selección se encuentra en la clasificación de bienes y servicios, en el nivel que se relaciona a continuación:

[1] **Nota:** el nombre del perfil puede ser objeto de modificación durante la fase de estructuración.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	[15] Servicios de administración y financiación pública	[15] Administración pública	93151500
[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	[14] Servicios comunitarios y sociales	[19] Desarrollo rural	93141900

2.3. ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en el **Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial**, aprobado mediante el Acuerdo No. 010 de 2019 así como sus modificaciones, y en las **condiciones específicas (términos de referencia) para presentación de perfiles susceptibles a ser cofinanciados en el marco de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural – PIDAR, por entidades territoriales y/o esquemas asociativos territoriales – I semestre 2023**.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del convenio será hasta el **31 de diciembre de 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un Convenio Interadministrativo Marco, al tratarse de un acuerdo de voluntades entre dos (2) entidades de carácter público con la finalidad de aunar esfuerzos para el logro de fines comunes en el marco de las competencias asignadas a cada una.

2.6. COMPROMISOS

2.6.1. COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Suscribir el acta de inicio del convenio, posterior al perfeccionamiento y legalización de este.
2. Cumplir de manera oportuna con el objeto y los compromisos que del convenio se derivan, y hacer seguimiento a los mismos.
3. Brindar apoyo administrativo, técnico y gerencial para el desarrollo del objeto del convenio, actuando con la debida diligencia, de conformidad con la normatividad legal vigente, en el marco de sus competencias.
4. Actuar de manera diligente, eficaz, para el normal y eficiente desarrollo del objeto del convenio.
5. Suministrar la información que sea requerida por cualquier organismo de control del Estado colombiano en relación con el objeto del convenio.

6. Suministrar la información que recíprocamente requieran las partes en virtud de sus funciones, para el desarrollo del convenio.
7. Designar al personal idóneo que conformará el Comité Técnico de Seguimiento, que se encargará de revisar y validar conjuntamente el desarrollo del convenio.
8. Realizar la supervisión, seguimiento y control periódico durante la ejecución del convenio.
9. Guardar estricta reserva y confidencialidad a efectos de salvaguardar toda la información y documentos a los cuales tengan acceso las partes y que conozcan en cumplimiento de las actividades que se realicen en desarrollo del convenio.
10. Designar los supervisores por cada una de las entidades que integrarán el Comité Técnico de Seguimiento.
11. Elaborar conjuntamente a través del Comité Técnico de Seguimiento los informes que resulten del desarrollo y cumplimiento del convenio.
12. Comunicar oportunamente sobre cualquier anomalía o dificultad que se presente dentro de la ejecución del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
13. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas que pudieran presentarse en la ejecución del convenio.
14. Concertar las adiciones, prórrogas y/o modificaciones que requieran, previo análisis técnico, jurídico y financiero.
15. Asistir a las reuniones y demás eventos que indiquen los supervisores y que tengan relación directa con el desarrollo del objeto del presente convenio.
16. Suscribir las actas que surjan durante la ejecución del convenio, de manera oportuna, máximo tres (3) días hábiles siguientes a la remisión que realice la Secretaría del respectivo comité.
17. Suscribir el acta de liquidación del convenio.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

2.6.2. COMPROMISOS DEL ENTE TERRITORIAL

1. Apoyar la estructuración y, de ser el caso, aportar la contrapartida en dinero efectivo y/o bienes o servicios para cofinanciar la ejecución de los proyectos que resulten viables del proceso ya mencionado de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Poner a disposición del convenio o de los proyectos cofinanciados el personal técnico, bienes y servicios, de conformidad con documento de contrapartida, el cual hace parte integral del convenio.
3. Adelantar los trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales de la contratación derivada o respecto del modelo de ejecución adoptado por la ADR.
4. Realizar acompañamiento en el desarrollo del convenio y todo lo necesario en el marco de sus competencias para el cumplimiento del objeto convenido.
5. Realizar el correspondiente seguimiento técnico a la contratación derivada del convenio, asegurando la efectiva ejecución de esta.
6. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto del convenio.
7. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.6.3. COMPROMISOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

1. Estructurar, evaluar, calificar y, de ser el caso, cofinanciar la ejecución de los proyectos que resulten viables del proceso ya mencionado de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Poner a disposición del convenio o de los proyectos cofinanciados el personal técnico, bienes y servicios, de conformidad con documento de contrapartida, el cual hace parte integral del convenio.
3. Adelantar los trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales de la contratación derivada o respecto del modelo de ejecución adoptado por la ADR.
4. Realizar acompañamiento en el desarrollo del convenio y todo lo necesario en el marco de sus competencias para el cumplimiento del objeto convenido.
5. Realizar el correspondiente seguimiento técnico a la contratación derivada del convenio, asegurando la efectiva ejecución de esta.
6. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto del convenio.
7. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del convenio se coordinarán en la ciudad de Bogotá D.C., y se ejecutarán en todo el territorio nacional, previo acuerdo entre las partes del convenio. No obstante, el domicilio contractual será la cuidad de Bogotá D.C.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión y control de la ejecución del presente convenio estará a cargo de los siguientes funcionarios:

1. **LA AGENCIA** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente convenio por intermedio **del director de la unidad técnica territorial no. 1**, o quien haga sus veces, o por quien el ordenador del gasto designe, lo cual debe quedar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del convenio, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en el manual de contratación y supervisión de la ADR y la Ley 1474 de 2011.

2. **EL ENTE TERRITORIAL** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente convenio por intermedio **de la Secretaria de Desarrollo Económico y Rural**, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto.

FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN: serán funciones de la Supervisión, además de las contenidas en la ley y reglamentos internos de las entidades, las siguientes: **1.** Supervisar y verificar el cabal cumplimiento del convenio. **2.** Realizar las actas pertinentes que conlleve el convenio para su correcta ejecución, así como las actas de terminación y liquidación del convenio. **3.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **4.** Atender las peticiones o consultas que se le formulen en relación con el objeto del convenio y darles el trámite que

corresponda. **5.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Agencia, del Departamento o del Municipio. **6.** Las demás que busquen el cumplimiento del convenio, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

Los supervisores observarán lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Manuales de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de cada una de las partes, según corresponda y demás normas concordantes y vigentes en la materia.

Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del convenio, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales u ordenadores del gasto de las partes.

En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

2.9. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

Se conformará un Comité Técnico de Seguimiento integrado por: **i)** el supervisor del convenio designado por **EL ENTE TERRITORIAL**, **ii)** el supervisor del convenio designado por **LA AGENCIA**, y **iii)** un delegado de la Vicepresidencia de Proyectos de la ADR.

Esta instancia constituye un organismo consultivo del convenio, en el cual se resolverán las inquietudes elevadas por lo supervisores, que impacten la ejecución del convenio, de manera que se facilite la toma de decisiones y se den soluciones eficientes que redunden en la ejecución del objeto del convenio.

Las funciones del Comité Técnico de Seguimiento serán las siguientes:

1. Servir de instancia asesora y coordinadora de las actividades a cargo de las partes, a efecto de que se garantice el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
2. Establecer los lineamientos, estrategias, planes y acciones que redunden en la ejecución del convenio.
3. Revisar informes y solicitar ajustes acordes con el fin perseguido.
4. Revisar el desarrollo del convenio e impartir instrucciones y sugerencias técnicas por escrito a las partes del convenio o a la supervisión sobre lo evidenciado, para contribuir a conseguir el fin estatal de manera adecuada y oportuna.
5. Llevar actas de sus reuniones.
6. Realizar mesas de trabajo de requerirse.
7. De ser necesario darse su propio reglamento.

El delegado de la Vicepresidencia de Proyectos de la ADR hará las veces de Secretario del Comité y tendrá las siguientes funciones:

a. Programar la agenda de cada sesión.
b. Citar a los miembros a las sesiones correspondientes, así como a los invitados que solicite el comité.
c. Elaborar y custodiar las actas correspondientes.
d. Las demás que le sean asignadas por el reglamento que se dicte el comité.

2.10. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acta que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que dispongan LAS PARTES, estas suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable y financiero del convenio, el valor final del mismo, así como la certificación del cumplimiento por parte de los departamentos o municipios de los compromisos adquiridos.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*

Teniendo en cuenta que se busca aunar esfuerzos para lograr un objetivo común en atención a las funciones y deberes constitucionales y legales de las partes, el Convenio Interadministrativo Marco resulta ser la opción más favorable de acuerdo con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política que consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por los artículos 92 y 93 de Ley 1474 de 2011, el cual dispone la posibilidad de celebrar directamente Contratos Interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Así mismo, dentro de las causales de contratación directa el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece los convenios o contratos interadministrativos y para el efecto señala lo siguiente: *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenio o Contratos Interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)"*

Es conveniente señalar que para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el Estado requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades

públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren estas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-671 del 28 de octubre de 2015, Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos, al analizar la constitucionalidad del Decreto 1773 de 2015, *"Por el cual se autoriza la celebración de convenios administrativos para la ejecución de recursos públicos por parte de algunas entidades territoriales"*, frente a la figura del convenio interadministrativo señaló lo siguiente:

> *"(…)*
>
> *Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública.*
>
> *(…)*
>
> *El convenio interadministrativo fue consagrado en los Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones:", como un negocio jurídico bilateral en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución para que mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general (…)" (Subrayado* fuera de texto)

Así mismo, el Consejo de Estado en su Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón, en sentencia del 29 de mayo de 2014, radicado No. 2005-00035-01, citando concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 30 de abril de 2008, señaló lo siguiente:

> *"De manera uniforme y reiterada la jurisprudencia de esta Corporación ha sostenido que en cuanto la celebración de los convenios interadministrativos supone una de las formas de la actividad negociar de las entidades del Estado en la que confluyen las voluntades de varias autoridades de la Administración y cuya finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados (…)"*

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y FORMA DEL DESEMBOLSO

Para todos los efectos legales y fiscales, el convenio no comporta erogación presupuestal alguna a cargo de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), pero conlleva la obligación expresa de los firmantes de aportar los recursos en efectivo y/o bienes o servicios para los PIDAR que resulten viables y sean calificados bajo la reglamentación

de la ADR.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, que la estrategia está atada a la intevención territoral, que no implica actividad que genere riesgos contractuales, pues el andamiaje parte de los riesgos propios que se asumen desde cada entidad, en la cual se identificaron los siguientes riesgos: **(VER MATRIZ ANEXA)**

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las partes, de acuerdo con el análisis efectuado y atendiendo a la duración del convenio, los compromisos, sus características, el riesgo frente al incumplimiento de las actividades que se pactan y teniendo en cuenta la calidad de Entidades Públicas, estiman conveniente NO solicitar la constitución de garantía alguna, en aplicación de lo normado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: (…) "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto no es obligatoria (…)"*. Lo anterior, adicionalmente en consideración a los mecanismos que se han definido para el desarrollo y correcta ejecución de este convenio.

EXIGIBILIDAD: SI___ NO__X___

7. CONVENIO INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

SI __X_ NO_____ No. PAA_1032__

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (deber de análisis de las Entidades Estatales), el cual establece que: *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo"*; en cuanto a contratación directa, teniendo en cuenta las características del convenio, la naturaleza de las partes y las condiciones de ejecución del mismo. En este sentido, el análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación, la modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector; Colombia Compra

Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en procesos de contratación para las modalidades de contratación directa.

No obstante, por tratarse de un convenio marco que soporta una estrategia en el marco de la estructuración, evaluación, calificación, cofinanciación y ejecución de los PIDAR, que no implican gasto público, se establece que no es necesario publicar un documento de análisis del sector, como quiera que el estudio de la naturaleza de las entidades, su misionalidad y los productos esperados se realizó en la justificación de la necesidad de la contratación.

9. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIALES

Por tratarse de contratación directa, no está sujeto a la aplicación de acuerdos comerciales.

10. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de suscribir un Convenio Interadministrativo Marco con **EL ENTE TERRITORIAL** para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para apoyar la estructuración, cofinanciación y/o ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR) presentados.

Se firma en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio del año 2023.

GUZMAN CASTRO LUIS GABRIEL
Firmado digitalmente por GUZMAN CASTRO LUIS GABRIEL

LUIS GABRIEL GUZMÁN CASTRO
Vicepresidente de Proyectos
Agencia de Desarrollo Rural

CRISTIAN CAMILO NUÑEZ GUTIERREZ
Alcalde (e) del Municipio de
San Juan del Cesar – La Guajira

Elaboró: Comité Estructurador.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento (controles a ser implementados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	calificación	Prioridad			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existan numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación.	3	1	4	riesgo bajo	ADR	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	riesgo bajo	NO	ADR - ENTE TERRITORIAL	Verificando el portal SECOP	SEMANAL
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	RIESGOS OPERACIONALES	Deficiente planeación de los convenios en el ADR	Incumplimiento de los requisitos de la ADR	2	1	3	riesgo bajo	ADR	El bien objeto del futuro convenio debe estar incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones.	2	1	3	riesgo bajo	NO	ADR - ENTE TERRITORIAL	Verificando la la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones	ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN
3	General	INTERNO	CONTRATACION	RIESGOS OPERACIONALES	No se firme el convenio.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del convenio, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	2	3	5	riesgo medio	ADR	Celebración del convenio	2	3	5	riesgo medio	NO	VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Haciendo seguimiento a cada una de las fases del proceso	ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN
4	General	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	Tecnológico en la publicación de los documentos del proceso	No se publiquen los documentos dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la legislación vigente.	1	1	2	riesgo bajo	ADR	Socializar los documentos con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente.	1	1	2	riesgo bajo	NO	SUPERVISOR	Actos administrativos	SEMANAL
5	General	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS FINANCIEROS	Consecución financiación	El asociado no cuenta o no aporta los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el convenio.	3	1	4	riesgo bajo	ENTE TERRITORIAL	Socializar el plan y modelo de cofinanciación con el asociado debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del convenio y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	riesgo bajo	SI	SUPERVISOR	Requerimientos de contrapartida ofrecida	SEMANAL
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	Dificultad en la socialización del programa	Demora en la ejecución contractual	3	2	5	riesgo medio	ADR- ENTE TERRITORIAL	Fortalecer el seguimiento técnico al convenio	4	4	4	riesgo bajo	SI	SUPERVISOR	DE MANERA DIRECTA	MENSUAL
7	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	Incumplimiento en la entrega de los productos del convenio de conformidad con el plan operativo.	Incumplimiento del convenio	1	5	6	riesgo alto	ENTE TERRITORIAL	Seguimiento con un equipo multidisciplinario.	1	2	3	riesgo bajo	SI	ADR- ENTE TERRITORIAL	INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL